

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

20 de julio de 1998  
**CIRCULAR No. 05-98**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Protección al consumidor. Libertad de contratación de  
aseguradores y corredores. Artículo 36 Ley 59 de 1996.

Estimado señor Gerente:

Por medio de la presente nos permitimos llamar su atención sobre la vigencia de la obligación de ofrecer a los clientes la libertad de selección de la aseguradora y del corredor en las operaciones crediticias que incorporen la contratación de seguros.

A tales efectos, resultaría conveniente que cada banco impulsara medidas al interior de su organización que fortalezcan el pleno ejercicio de la libertad antes referida, tales como la incorporación de leyendas, observaciones o advertencias que divulguen este derecho entre sus destinatarios tanto en la publicidad del Banco, como en sus modelos de formularios para solicitudes de crédito y contratos.

El texto del Artículo 36 de la Ley 59 del 26 de julio de 1996 expresa:

“Los clientes de los bancos privados y estatales, compañías financieras, fiduciarias, crediticias y de agencias de automóviles, tendrán la libertad para elegir y designar a sus compañías de seguros y a sus corredores de seguros (personas naturales o jurídicas) en aquellas transacciones donde se requiere la contratación de cualquier tipo de seguro.

Los clientes de las instituciones antes mencionadas también podrán optar, libremente por ingresar con el corredor de su preferencia a los seguros colectivos que estas instituciones tengan en vigor, o presentar el equivalente de seguros individuales. En ningún momento podrá condicionarse el enrolamiento en dichos seguros a recargos o condiciones especiales en perjuicio del asegurado.

La Superintendencia (de Seguros y Reaseguros) dejará sin efecto cualquier disposición contraria a lo dispuesto en este artículo.” (lo expresado en paréntesis es adición nuestra).

La presente Circular sustituye expresamente la Circular No. 029-92 de 9 de noviembre de 1992, de la Comisión Bancaria Nacional que queda sin efecto.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

Carlos A. Vallarino R.  
Superintendente de Bancos